

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GIRONA Y LA ASOCIACIÓN CATALANA DE AMIGOS DEL PUEBLO SAHARAUI- ACAPS GIRONA PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DE "COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN LOS CAMPAMENTOS DE REFUGIADOS SAHARAUIS DE TINDOUF (ARGELIA), VACACIONES EN PAZ Y SENSIBILIZACIÓN - 2025".

Girona, con fecha de su firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, la señora Aminata Sabaly Balde, concejala delegada de Cooperación del Ayuntamiento de Girona, haciendo uso de las delegaciones conferidas por el Decreto de Alcaldía núm. 2025003843 de 7 de febrero de 2025, asistida por el señor José Ignacio Araujo Gómez, secretario general de la corporación, que da fe del acto, en su condición de fedatario público municipal.

De la otra, la señora Montserrat Fiol Santaló, con NIF

INTERVIENEN

La concejala delegada de Cooperación, en nombre y representación del Ayuntamiento de Girona, con NIF P1708500B.

La señora Montserrat Fiol Santaló actuando en nombre y representación de la Asociación Catalana de Amigos del Pueblo Saharaui-ACAPS Girona, con NIF G17985201, como presidenta, en virtud de nombramiento de 7 de junio de 2022, de acuerdo con el certificado emitido por el Departamento de Justicia de la Generalidad de Cataluña en fecha 20 de junio de 2022.

Se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse y

MANIFIESTAN

Que es voluntad del Ayuntamiento de Girona seguir apoyando los proyectos que se llevan a cabo en los campamentos de refugiados de Tindouf (Argelia), concretamente en la daira de Farsia, municipio con el que se mantiene un hermanamiento solidario desde el año 1997.

Que tal y como establece el artículo 1.b) de la Ley 26/2001, de 31 de diciembre, de cooperación al desarrollo, son actuaciones de cooperación al desarrollo, las que llevan a cabo las administraciones públicas o los agentes de cooperación con el fin de fomentar la información, la sensibilización, la educación, la formación, los valores, las capacidades y el compromiso de la sociedad, conducentes a una cooperación mejor y mayor con las personas, los pueblos y los países en desarrollo. A los efectos de la presente Ley, se entienden por agentes de cooperación las instituciones y las entidades legalmente constituidas que actúan en el ámbito de la cooperación al desarrollo.

Que en la ciudad no hay otra entidad que tenga ni la capacidad, ni el conocimiento para llevar a cabo proyectos en los campamentos de refugiados y refugiadas saharauis, y específicamente en la daira de Farsia.

Por todo ello, las dos partes, reconociéndose mutua capacidad para actuar, consideran conveniente formalizar el presente convenio de conformidad con los siguientes

PACTOS.

Primero. Objeto del Convenio

El objeto del presente convenio es regular las condiciones de otorgamiento de una subvención directa a la Asociación Catalana de Amigos del Pueblo Saharaui – ACAPS Girona (en adelante, ACAPS Girona), para la realización de los proyectos de cooperación internacional en los campamentos de refugiados saharauis de Tindouf (Argelia), el programa Vacaciones en Paz y las acciones de sensibilización en la ciudad de Girona durante el año 2025, en el marco del hermanamiento solidario entre la ciudad de Girona y la daira de Farsia de la República Árabe Saharaui Democrática (RASD).

Estas actuaciones tienen como finalidad mejorar las condiciones de vida de la población saharauí de la wilaya de Smara, garantizando el ejercicio efectivo de los derechos fundamentales a la educación, la salud, la dignidad y la justicia global. Este convenio se enmarca, asimismo, en las recomendaciones del Comité Especial de Descolonización de las Naciones Unidas, que mantiene el Sáhara Occidental como territorio pendiente de descolonización y promueve el apoyo a los derechos del pueblo saharauí mediante la cooperación y la solidaridad internacional.

De manera específica, las acciones incluidas en el convenio tienen por objeto:

- Mejorar la calidad educativa de los niños y niñas de Farsia, con especial incidencia en la educación infantil y primaria.
- Reforzar las condiciones de trabajo y la motivación del profesorado local de La Tarbia y la Madrassa.
- Ampliar los recursos bibliográficos y educativos disponibles en la biblioteca Bubisher.
- Fortalecer el sistema sanitario de la wilaya de Smara, con apoyo al hospital central y a la red de dispensarios locales.
- Proporcionar atención odontológica especializada, con atención prioritaria a la infancia y casos urgentes.
- Reforzar los servicios municipales de la daira de Farsia y su capacidad institucional.
- Difundir y sensibilizar a la ciudadanía de Girona sobre la situación del pueblo saharauí, con acciones comunicativas, educativas y de incidencia social.
- Coordinar la acogida de niños y niñas saharauis por familias gerundenses en el marco del programa Vacaciones en Paz.
- Facilitar la acogida de niños y niñas con diversidad funcional mediante el proyecto Wani Bik, en formato de colonias inclusivas en la ciudad de Girona.

Segundo. Naturaleza de la subvención

Se trata de una subvención no nominativa otorgada en régimen de concesión directa, al amparo del artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por razones de interés público, social, económico y humanitario, debidamente justificadas.

Esta subvención no puede ser objeto de convocatoria pública, dado que su finalidad se vincula exclusivamente con el hermanamiento entre Girona y la daira de Farsia, y la ACAPS Girona es la única entidad con capacidad operativa, institucional y técnica para actuar de manera efectiva y continuada en este territorio. Cualquier otra fórmula de concurrencia rompería la coherencia y la eficacia de la acción pública impulsada desde hace más de dos décadas en este marco de cooperación solidaria.

Tercero. Beneficiario de la subvención

El beneficiario de la subvención es la Asociación Catalana de Amigos del Pueblo Saharaui – ACAPS Girona, con NIF G17985201.

Cuarto. Actividad subvencionada

Las actividades subvencionadas y reguladas mediante este convenio corresponden al desarrollo de los proyectos de cooperación internacional en los campamentos de refugiados saharauis de Tindouf (Argelia), el programa Vacaciones en Paz y las acciones de sensibilización y educación por la justicia global en la ciudad de Girona, en el marco del hermanamiento solidario entre el Ayuntamiento de Girona y la daira de Farsia de la República Árabe Saharaui Democrática (RASD).

Quinto. Condiciones

Las actividades y acciones se realizarán bajo las siguientes condiciones:

- a) La entidad beneficiaria deberá comunicar al Ayuntamiento cualquier modificación significativa del proyecto inicial, especialmente las que afecten al calendario, presupuesto, actividades esenciales o los resultados previstos, para que puedan ser evaluadas y, si procede, autorizadas.
- b) La entidad beneficiaria deberá incluir el logotipo del Ayuntamiento de Girona y hacer mención explícita del apoyo municipal en toda difusión pública o material de sensibilización vinculado a las acciones subvencionadas.

Sexto. Comisión de seguimiento del convenio

Con la finalidad de garantizar el correcto seguimiento y supervisión de las actuaciones subvencionadas, se constituirá una Comisión de seguimiento del convenio, integrada por dos representantes de ACAPS Girona y dos representantes del Ayuntamiento de Girona, designados por cada una de las partes con posterioridad a la firma del presente convenio.

Esta comisión se reunirá siempre que alguna de las partes lo solicite, y como mínimo una vez al año, para evaluar el grado de ejecución del proyecto, revisar los resultados alcanzados y tratar cualquier incidencia relevante que afecte al objeto de la subvención.

Las funciones de la Comisión de seguimiento serán:

- a) Hacer el seguimiento técnico y administrativo de las actuaciones subvencionadas.
- b) Valorar el cumplimiento de los objetivos previstos y la correcta aplicación de los fondos.
- c) Proponer, si procede, medidas correctoras o adaptaciones justificadas del proyecto.

La Comisión trasladará información periódica al Consejo Municipal de Solidaridad y Cooperación, como órgano consultivo y de participación ciudadana en el ámbito de la cooperación internacional.

Séptimo. Compromisos de ACAPS Girona

La ACAPS Girona se compromete a:

- a) Elaborar y presentar un programa anual de actuación, donde consten de manera detallada los objetivos, la metodología, las actividades previstas, el calendario de ejecución, el presupuesto desglosado y el sistema de evaluación y seguimiento.
- b) Ejecutar las actividades objeto de la subvención de acuerdo con el proyecto aprobado, respetando los plazos, condiciones y finalidades establecidos.
- c) Mantener una coordinación fluida con el Ayuntamiento de Girona, facilitando información técnica y administrativa sobre el desarrollo del proyecto, y colaborar con la Comisión de seguimiento definida en el punto anterior, garantizando el acceso a la documentación y a los espacios de interlocución que se consideren necesarios.
- d) Incorporar el logotipo del Ayuntamiento de Girona y hacer mención explícita de su apoyo en todos los materiales, acciones de difusión y comunicaciones vinculadas a las actividades subvencionadas, según los criterios de visibilidad y comunicación establecidos.

Octavo. Compromisos del Ayuntamiento

El Ayuntamiento de Girona se compromete a:

- a) Informar a ACAPS Girona de cualquier acción institucional relacionada con los campamentos de refugiados saharauis de Tindouf, o en general, con el pueblo saharauí y los derechos reconocidos por las Naciones Unidas, especialmente aquellas vinculadas al ámbito de la cooperación internacional, la solidaridad, o la acción exterior municipal.
- b) Aportar la cantidad de cuarenta y un mil euros (41.000 €) en concepto de subvención directa para el desarrollo del proyecto "Cooperación Internacional en los campamentos de refugiados saharauis de Tindouf (Argelia), Vacaciones en Paz y Sensibilización" correspondiente al año 2025.

Esta aportación se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 110 23100 48002 – Hermanamiento Farsia – RC 220250017881

Noveno. Financiación y compatibilidad

El Ayuntamiento de Girona aportará la cantidad de cuarenta y un mil euros (41.000 €) para el despliegue de los proyectos de "Cooperación Internacional en los campamentos de refugiados saharauis de Tindouf (Argelia), Vacaciones en Paz y Sensibilización" correspondientes al año 2025.

Este importe representa aproximadamente el 47,56 % del presupuesto total del proyecto, que asciende a 86.240,00 €, según la documentación económica presentada

por la entidad. Este porcentaje se establece como límite máximo de cofinanciación, en caso de no ejecutarse la totalidad del gasto previsto.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos para la misma finalidad, provenientes de cualquier administración pública o ente privado, nacional, internacional o de la Unión Europea.

En caso de que la entidad no obtenga la totalidad de la financiación prevista de otras fuentes, deberá ajustar las actividades previstas o modificar el proyecto de forma coherente, con autorización previa del Ayuntamiento de Girona, de acuerdo con el procedimiento de modificación establecido en el presente convenio.

En todo caso, la suma de todas las aportaciones públicas y privadas no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décimo. Aceptación de la subvención

Con la firma del presente convenio, la entidad beneficiaria manifiesta su aceptación expresa de la subvención concedida, así como de las condiciones generales y específicas que regulan la aplicación, ejecución, justificación y control, de acuerdo con la normativa vigente en materia de subvenciones.

Undécimo. Plazo de ejecución y gastos subvencionables

11.1. El proyecto se ejecutará durante el año 2025, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre. Excepcionalmente, este plazo podrá ampliarse hasta un máximo de seis meses adicionales, de acuerdo con el artículo 41.2 del Real Decreto 188/2025, mediante solicitud razonada o comunicación previa de la entidad beneficiaria cuando concurren condiciones objetivables establecidas en este convenio.

Se considerarán condiciones objetivables aquellas circunstancias sobrevenidas y ajenas a la entidad que dificulten de forma relevante la ejecución del proyecto en el plazo previsto, como desastres naturales, conflictos armados, inestabilidad institucional, problemas logísticos graves o hechos imprevistos vinculados a la contraparte.

El Ayuntamiento de Girona entenderá aceptada automáticamente la ampliación si no formula oposición motivada en el plazo de 15 días hábiles desde la recepción de la comunicación, que deberá ir acompañada de una memoria justificativa y un calendario actualizado.

11.2. Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de manera indudable, respondan a la naturaleza de las actividades previstas en el proyecto, resulten estrictamente necesarios para su desarrollo, y se ajusten a los criterios de elegibilidad establecidos en el artículo 26 del Real Decreto 188/2025 y en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Estos gastos pueden incluir:

- Gastos ordinarios de organización, funcionamiento y estructura vinculados a la ejecución del proyecto.
- Gastos de personal, materiales, logística, comunicación y gestión vinculados directamente a las acciones subvencionadas.
- Gastos de actividades de sensibilización y retorno social.

- En el caso de proyectos ejecutados en países socios, se admitirán como subvencionables los impuestos locales no recuperables que contribuyan al sostenimiento de los servicios públicos del territorio, de acuerdo con el artículo 26.4 del Real Decreto 188/2025.

11.3. Los gastos deberán estar efectivamente pagados antes de la finalización del plazo de justificación. Se considera gasto efectuado el que se haya devengado dentro del periodo de ejecución, aunque el pago se formalice dentro del periodo de justificación.

11.4. El plazo ordinario de justificación será de tres meses a contar desde la finalización del periodo de ejecución. En caso de que la justificación se presente mediante informe de auditoría o informe de cumplimiento, este plazo podrá extenderse hasta seis meses, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto 188/2025.

11.5. En caso de que la entidad beneficiaria haya solicitado la ampliación del plazo de justificación hasta el máximo de seis meses previsto en el artículo 42 del Real decreto 188/2025, y quiera optar a una nueva subvención municipal para el ejercicio inmediatamente siguiente, el Ayuntamiento de Girona podrá condicionar la concesión, formalización o pago de esta nueva subvención a la previa presentación y conformidad técnica de la justificación correspondiente al ejercicio anterior, siempre que haya vencido el plazo establecido para hacerlo.

11.6. No serán subvencionables los gastos de amortización de bienes inventariables, ni aquellos gastos que no estén debidamente acreditados o que excedan el periodo o la naturaleza de la actividad subvencionada.

Duodécimo. Justificación

La entidad beneficiaria deberá presentar, obligatoriamente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Girona, la justificación técnica y económica de la subvención, en los plazos y condiciones siguientes:

a) Plazo ordinario de justificación:

La justificación deberá presentarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización del periodo de ejecución, y en todo caso no más allá del 31 de marzo de 2026, salvo que se haya concedido una ampliación expresa conforme al artículo 42 del Real Decreto 188/2025.

b) Documentación justificativa:

La justificación deberá incluir:

- Una memoria explicativa de las actividades desarrolladas, con valoración cualitativa y operativa de la experiencia, así como una memoria de difusión y publicidad, de acuerdo con los compromisos asumidos en este convenio.
- La justificación económica, con el desglose detallado de los gastos efectuados, las facturas y documentos de valor probatorio equivalente, según el modelo normalizado disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Girona: https://seu.girona.cat/portal/girona_ca/serveis/e-registre/AaZ/1412.html

c) Justificación del coste total de la actuación:

ACAPS Girona deberá justificar el coste total del proyecto, no solo la parte subvencionada por el Ayuntamiento, de acuerdo con el presupuesto incluido en la solicitud, como condición para garantizar la coherencia de la cofinanciación y la proporción del apoyo público.

d) Control financiero:

El control financiero se efectuará de acuerdo con lo previsto en el título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La ACAPS Girona queda obligada a someterse a las actuaciones de comprobación, inspección y control financiero que pueda llevar a cabo la Intervención General del Ayuntamiento de Girona, así como otros órganos competentes.

La negativa o resistencia injustificada a colaborar en estas actuaciones se considerará, a los efectos del artículo 37 de la Ley 38/2003, como resistencia, obstrucción o negativa, y podrá dar lugar a la exigencia de reintegro.

Decimotercero. Forma de pago y reintegro

Dada la naturaleza humanitaria y urgente del proyecto, así como el carácter indispensable de la liquidez previa para garantizar la ejecución de las actividades en Tindouf, se considera justificado efectuar un pago anticipado del 80% del importe concedido, en aplicación del artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

a) El Ayuntamiento de Girona transferirá la cantidad de cuarenta y un mil euros (41.000 €) para el desarrollo de las actuaciones previstas en este convenio. El importe se hará efectivo en dos fases:

- Un primer pago del 80%, por un importe de 32.800,00 €, que se formalizará una vez firmado el convenio y siempre que la entidad beneficiaria cumpla los requisitos para adquirir la condición de beneficiaria y no se encuentre incurso en ninguna prohibición legal.
- Un segundo pago del 20%, por un importe de 8.200,00 €, que se tramitará una vez finalizada la ejecución del proyecto y previa presentación y validación de la justificación técnica y económica, de conformidad con lo que establece el Pacto Duodécimo de este convenio.

b) En caso de incumplimiento total o parcial del objeto de la subvención, de falta de justificación, o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá declarar:

- La pérdida del derecho al cobro del segundo plazo, y/o
- La obligación de reintegrar las cantidades percibidas, total o parcialmente, de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 41 y siguientes de la misma Ley.

Decimocuarto. Causas de minoración, revocación o reintegro de la subvención

Darán lugar a la minoración, revocación o reintegro total o parcial de la subvención las situaciones siguientes:

- a) El incumplimiento, total o parcial, de la actividad subvencionada o de las condiciones establecidas en este convenio.
- b) La falta de justificación, la justificación insuficiente o la presentación fuera de plazo, salvo que se haya concedido una ampliación expresa dentro del marco de este convenio.
- c) La desviación significativa del proyecto presentado, sin autorización previa por parte del Ayuntamiento de Girona.

- d) La obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para el mismo objeto que, en conjunto, superen el coste total de la actividad subvencionada, y no se hayan comunicado oportunamente.
- e) La obstrucción, negativa o resistencia injustificada a las actuaciones de control o verificación que pueda llevar a cabo la Intervención del Ayuntamiento de Girona, o cualquier otro órgano competente, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- f) Cualquier otra causa establecida en los artículos 37 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 40 a 44 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Girona.

En caso de que se produzca alguna de estas circunstancias, se iniciará el procedimiento de reintegro regulado en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003.

De acuerdo con el artículo 34.5 del Real Decreto 188/2025, no será aplicable el interés legal de demora previsto en el artículo 38.2 de la Ley 38/2003 cuando el reintegro se realice de manera voluntaria y dentro del plazo establecido en el requerimiento formulado por el Ayuntamiento de Girona.

Decimoquinto. Supuesto de modificación o reformulación de la actividad subvencionada

Las modificaciones significativas del proyecto que afecten al calendario, presupuesto, actividades o resultados deberán ser solicitadas y justificadas por escrito, y solo podrán ser aceptadas por el Ayuntamiento en los supuestos previstos en el artículo 22 de la Ordenanza General de Subvenciones.

El Ayuntamiento podrá, en su caso, revisar el importe concedido, los límites de cofinanciación u otras condiciones asociadas a la subvención, con el fin de garantizar la adecuación entre el proyecto modificado y los criterios de elegibilidad iniciales.

Las modificaciones que alteren aspectos sustanciales del convenio se formalizarán mediante acuerdo expreso de modificación, suscrito por las partes e incorporado como anexo al convenio original, conforme al régimen de modificación previsto en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Decimosexto. Difusión y Publicidad

En todos los materiales de comunicación, informativos o de difusión, así como en las acciones públicas vinculadas al desarrollo del proyecto objeto de este convenio, se deberá mencionar el apoyo del Ayuntamiento de Girona, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Se deberá incluir de manera visible la imagen corporativa del Ayuntamiento de Girona y del Consejo Municipal de Solidaridad y Cooperación en todos los materiales de difusión, tanto en formato impreso como digital, así como en los canales oficiales de la entidad beneficiaria (web, redes sociales, notas de prensa, actos públicos, etc.).
- El logotipo del Ayuntamiento deberá incluirse en el apartado "Con el apoyo de", respetando criterios de proporcionalidad y adecuando la visibilidad al porcentaje de financiación recibido por parte del Ayuntamiento de Girona, en relación con otras fuentes de financiación del proyecto, si los hubiera.
- Cualquier material o acción de comunicación institucional deberá respetar los criterios gráficos y de identidad corporativa establecidos por el Ayuntamiento de

Girona. Se podrá requerir la validación previa de los materiales en caso de duda o controversia sobre el uso correcto de la imagen institucional.

Decimoséptimo. Vigencia del convenio

La vigencia del convenio se establece desde el momento de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2025, plazo durante el cual se desarrollarán las actuaciones objeto de la subvención, sin perjuicio de los plazos de justificación y control posteriores establecidos en este convenio.

La firma del presente convenio regulador comporta la aceptación expresa de la subvención concedida y de todas las condiciones generales y específicas que regulan la aplicación, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente en materia de subvenciones.

Decimoctavo. Interpretación del convenio

En caso de que surjan dudas, discrepancias o incidencias en la interpretación o ejecución del presente convenio, éstas se resolverán preferentemente en el seno de la Comisión de seguimiento prevista en la cláusula Sexta, como órgano paritario de coordinación y consulta entre las partes.

Cuando sea necesario, se podrá convocar una reunión específica con representantes designados por el Área de Alcaldía del Ayuntamiento de Girona y por ACAPS Girona para emitir una propuesta de solución consensuada, que se incorporará como acuerdo interpretativo interno del convenio.

Decimonoveno. Causas de resolución del convenio

Son causas de resolución del presente convenio:

- a) El mutuo acuerdo de las partes, formalizado por escrito.
- b) El transcurso del plazo de vigencia establecido en el Pacto Decimoséptimo del presente convenio.
- c) La denuncia por incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones asumidas por alguna de las partes.
- d) Cualquiera de las causas generales de resolución previstas en la legislación vigente, y en particular las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Vigésimo. Protección de datos

En el caso de que la actividad objeto del convenio implique el tratamiento de datos personales, especialmente de menores de edad, la entidad beneficiaria deberá garantizar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos, de acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo y la Ley orgánica 3/2018, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Asimismo, deberá informar a las personas afectadas y garantizar sus derechos, según lo establecido en la legislación aplicable.

Vigesimoprimer. Normativa aplicable al presente convenio

Este convenio tiene naturaleza jurídica administrativa y se rige, en lo no previsto expresamente, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; su reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Real Decreto 188/2025, de 12 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de las subvenciones

públicas en materia de cooperación internacional y solidaridad global; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público; la Ley 26/2001, de 31 de diciembre, de cooperación al desarrollo de Cataluña; la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Girona (BOP núm. 237, de 10 de diciembre de 2015); las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2025, y, supletoriamente, por las normas de derecho administrativo general y, en su caso, por el derecho privado.

También se tiene en consideración el mandato del Comité Especial de Descolonización de las Naciones Unidas y los criterios de los Planes Directores de Cooperación 2023–2026 (Generalidad de Cataluña) y 2024–2027 (Cooperación Española), en relación con los territorios pendientes de descolonización y el fortalecimiento de la cooperación descentralizada.

Y por acuerdo de ambas partes, se firma el presente convenio a un solo efecto, en el lugar y fecha de su firma electrónica.

Por el Ayuntamiento de Girona
La concejala delegada de Cooperación,
P.D. firma según decreto núm. 2025003843
de 7 de febrero de 2025

Por la Asociación Catalana de Amigos del
Pueblo Saharaui-ACAPS GIRONA
La presidenta,

Aminata Sabaly Balde

Montserrat Fiol Santaló

CERTIFICO
El secretario general

José Ignacio Araujo Gómez